



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **358-2022** de fecha diecisiete de los corrientes, presentada por la ciudadana _____ en la que requiere: *"Solicito 1. saber desde que fecha se me ha aumentado la cuota de mi casa y solicito 2. el último informe de valúo, préstamo número*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas del día dieciocho de agosto de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Préstamos y del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta al **requerimiento número 1**, la Jefa del Área de Préstamos envió nota explicando lo siguiente:

"...Se envía copia de la nota de fecha _____ en el cual se les notificaba el cambio de cuota a partir del mes de _____
Junto a la presente resolución también se entregan los documentos antes mencionados.
- IV) Que el Jefe del Área de Valúos de Garantías en respuesta al **requerimiento número 2**, envió copia electrónica de Informe de Valuación de fecha _____ realizado al inmueble identificado como _____ departamento de _____ que garantiza el préstamo número _____ a nombre de _____

Junto a la presente resolución se entrega la copia del Informe antes referido.





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en el romano III) y IV).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

